



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 886**

**VISTO:**

El convenio suscripto para la implementación del **Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud** para asistir a la ampliación de la cobertura que brindan los seguros de salud de maternidad e infancia, y;

**CONSIDERANDO**

Que entre las partes que se mencionan a continuación: 1) Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (UGP-PDSPPS) a través de la Coordinadora Ejecutiva; 2) el Señor Intendente Municipal de Presidente Perón, 3) la Secretaria de Salud del Municipio de Presidente Perón y 4) el prestador de la **Unidad Sanitaria del B° Parque Americano** se suscribió el **Convenio de Administración de Fondos y Compromiso de Gestión**;

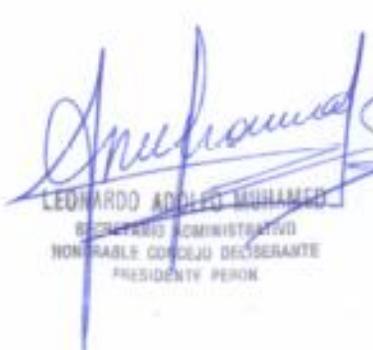
Que mediante Ordenanza N° 498, a partir del año 2007 se implementó el **Programa "Plan Nacer"** y mediante Ordenanza N° 846 la Municipalidad adhirió a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1195 y sus modificatorias, mediante las cuales se crea a partir del "Plan Nacer" el **Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (Programa Sumar)** cuyo objetivo principal era la atención médica integral de las mujeres embarazadas, las púerperas hasta 45 días y los niños menores de 6 años, que no poseían cobertura alguna en seguros de salud;

Que a partir del 09 de agosto de 2012 se ha implementado la ampliación del Programa, que consiste en la cobertura de salud a niños, niñas y adolescentes hasta 19 años y mujeres adultas de hasta 64 años inclusive, sin cobertura explícita de salud, domiciliadas en el territorio provincial;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, generar las condiciones para el logro de un mayor grado de equidad social en materia sanitaria, cuyos beneficiarios son, sin lugar a dudas, los vecinos peronenses;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MUHAMMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
GUSTAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA N° 886**

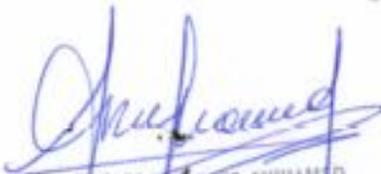
**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el **Convenio de Administración de Fondos y Compromiso de Gestión**, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, para la cobertura de salud a niños, niñas y adolescentes hasta 19 años y mujeres adultas de hasta 64 años inclusive, sin cobertura explícita de salud, domiciliadas en el territorio provincial, en la **Unidad Sanitaria del B° Parque Americano**.

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase copia del Convenio y del Compromiso de Gestión aludidos en el artículo 1º, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza como anexos I y II respectivamente.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

  
LEONARDO ADOLFO NUHAMID  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



  
GUSTAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 11 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 886 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de septiembre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la ORDENANZA N° 886.-

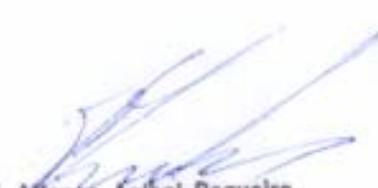
**ARTICULO 2º:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1293.-

  
LEONARDO ADOLFO NUHAMID  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

**COMPROMISO DE GESTION  
UGP-PDSPPS / U.S. PARQUE AMERICANO**

**ANTECEDENTES**

Tomando en consideración:

- Que por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1.195 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó a partir del Plan Nacer el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (en adelante denominado el "Programa"), para asistir a las Provincias en la ampliación de la cobertura que brindan los Seguros de Salud de Maternidad e Infancia.
- Que el programa tiene como principales objetivos:
  - a) Explicitar y mejorar la cobertura pública de salud e incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud.
  - b) Mejorar las capacidades de gestión institucional a través de mecanismos de financiamiento basados en resultados entre el nivel nacional y las provincias participantes, y entre las provincias y los establecimientos públicos de salud.
- Que en el marco del Programa, la Provincia de Buenos Aires ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) un Convenio Marco orientado a la implementación y desarrollo de un Seguro Público Provincial de Salud. (SPS).
- Que por Resolución del Ministerio de Salud Provincial N° 2931 de fecha 7 de septiembre de 2011 se creó el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (PDSPPS), el que será el continuador del Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP).
- Que en la Resolución N° 2931/11 se estableció que la Unidad de Gestión Provincial del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial (Plan Nacer) creada por Resolución N° 2999/06 tendrá facultades para dirigir y administrar el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, siendo su denominación Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (UGP-PDSPPS).
- Que entre las facultades otorgadas a la UGP-PDSPPS se encuentra la de suscribir Compromisos de Gestión con prestadores habilitados, a fin de que estos brinden a los beneficiarios del PDSPPS las prestaciones y cuidados de salud que integran el Nomenclador Único del Programa.

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la UGP-PDSPPS, por una parte, representado por la Coordinadora Ejecutiva Dra. Flavia Cristina Raineri, en adelante la UGP-PDSPPS, con domicilio en la calle 51 nro. 1.120 de La Plata y el efector U.S. PARQUE AMERICANO por la otra, representado por el Sr./a Eduardo Alonso DNI 24121045, en adelante EL PRESTADOR, con domicilio en la calle Mejico

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Dr. Oscar Quiroz  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

y Paramaribo de Guernica, Presidente Peron, celebran el siguiente Compromiso de Gestión:

#### ARTICULO PRIMERO - DEFINICIONES:

A los fines del presente compromiso se establecen las siguientes definiciones:

Concepto	Significado
<b>Beneficiario</b>	Se define como tal a toda persona que, siendo parte de la población elegible del Programa, haya completado por sí o a través de terceros la debida inscripción y se encuentre registrado en el Padrón de Beneficiarios del PDSPPS.
<b>Beneficiario con cobertura efectiva básica</b>	Se define como toda persona que siendo Beneficiario ha recibido al menos una prestación de salud elegible dentro de los últimos 12 meses.
<b>Cobertura Explícita de Salud Básica</b>	En el marco del programa se entiende que una persona tiene cobertura explícita de salud básica cuando se verifica que la misma, o en el caso de los menores, su padre, madre o tutor (siempre que éstos transmitan su cobertura), integran el padrón de beneficiarios activos de las Obras Sociales Nacionales; de las Obras Sociales Provinciales; del PROFE o programa que lo reemplace; Mutuales; o de seguros privados.
<b>Convenio Marco</b>	Es el Convenio firmado por la Nación y la Provincia por el cual ésta ingresa al Programa. Este Convenio establece las responsabilidades y derechos de las partes.
<b>Cuasi-Factura</b>	Liquidación en la que el PRESTADOR detalla los servicios de salud brindados a los beneficiarios del PDSPPS que figuran en el Nomenclador del Programa, respetando los valores vigentes en la Provincia.
<b>MSAL</b>	Ministerio de Salud de la Nación
<b>MSP</b>	Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires
<b>Nomenclador Único</b>	Nómina de prestaciones y cuidados de salud priorizados por el Programa que son incluidos como Anexo al Convenio Marco y que define los servicios de salud que el PDSPPS podrá contratar en el marco del Programa.
<b>Población elegible</b>	Niños, niñas y adolescentes hasta los 19 años y mujeres adultas hasta los 64 años inclusive, sin cobertura explícita de salud, domiciliados en el territorio provincial.
<b>Programa</b>	Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud.
<b>Provincia</b>	La Provincia de Buenos Aires
<b>PUCO</b>	Padrón Único Consolidado Operativo conformado por la UEC sobre la base de los padrones oficiales de las Obras Sociales Nacionales, Provinciales y otros programas que brindan cobertura de salud.
<b>SPS/ PDSPPS</b>	Seguro Público Provincial de Salud/Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud
<b>UEC</b>	Unidad Ejecutora Central del Programa del MSAL
<b>UGP-PDSPPS</b>	Unidad de Gestión Provincial- Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud

**ARTÍCULO SEGUNDO - NORMAS GENERALES:**

La relación entre las partes es normada por el presente Compromiso de Gestión, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, reservándose la UGP-PDSPPS el derecho de introducir modificaciones en el mismo, siempre que éstas no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente al PRESTADOR para entrar en vigencia.

Asimismo la UGP-PDSPPS se reserva el derecho de dictar disposiciones con el objeto de procurar el cumplimiento de los objetivos del PDSPPS.

En el marco del presente convenio, el PRESTADOR solicita recibir las comunicaciones y notificaciones vinculadas al programa, indistintamente en las siguientes direcciones:

- a) Correo Electrónico: capsparqueamericano@gmail.com
- b) Número de Tel /FAX: 2224 470513
- c) Dirección Postal: Mejico y Paramaribo, Guernica, Presidente Peron CP 1862

**ARTÍCULO TERCERO - OBJETO:**

El presente compromiso tiene por objeto asegurar el acceso de los beneficiarios del PDSPPS a la provisión de las prestaciones y cuidados de salud priorizados por el Programa.

Las prestaciones y cuidados de salud priorizados que el PRESTADOR deberá brindar a los beneficiarios del PDSPPS, y por los cuales recibirá como contraprestación pagos por parte de la UGS-PDSPPS, son los detallados en el Nomenclador Único vigente, declarando el PRESTADOR haber recibido un ejemplar del mismo, quedando notificado de su contenido.

**ARTÍCULO CUARTO - POBLACIÓN OBJETIVO:**

La población elegible del PDSPPS se encuentra conformada por los niños, niñas y adolescentes hasta los 19 años de edad, y las mujeres entre los 20 y los 64 años inclusive, sin cobertura explícita de salud, y domiciliados en el territorio provincial.

**ARTÍCULO QUINTO - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:**

El PRESTADOR se compromete a cumplir con las condiciones técnicas vigentes, protocolos y guías de atención, mecanismos de inscripción, facturación, y reportes, métodos de supervisión, evaluación, control, y auditorías, y toda norma complementaria y/o aclaratoria que dicte el MSAL, el MSP, o la UGSP en relación al Programa, sin perjuicio de lo cual asume las siguientes obligaciones:

**a) Inscripción de Beneficiarios.**

Actuar como agente de inscripción de la población elegible del PDSPPS y cumplir con el plan de captación activa definido por la UGP-PDSPPS.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

Lic. *[Firma]*  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

A los fines de la inscripción, el PRESTADOR contará con un Sistema Informático provisto por el PDSPPS, donde deberá cargar los datos de las personas elegibles a los efectos de generar su inscripción como beneficiarios del PDSPPS.

Complementariamente, el PRESTADOR contará con fichas de inscripción en papel a los efectos de realizar las campañas de captación activa de beneficiarios a través de actividades extramuros, y subsidiariamente para el caso en que se produzca una contingencia que impida momentáneamente la inscripción de beneficiarios en el sistema informático. La información de personas inscriptas contenida en las fichas papel deberá ser ingresada por el PRESTADOR al Sistema Informático a los efectos de su validación y alta en el Padrón de Beneficiarios del PDSPPS.

**b) Cobertura de Prestaciones y Cuidados de Salud Priorizados.**

1) Brindar a los beneficiarios del PDSPPS los servicios de salud que integran el Nomenclador Único, vigente bajo las condiciones de calidad establecidas, como así procurar que los beneficiarios mantengan la condición de beneficiarios con cobertura efectiva básica, brindando las prestaciones elegibles al efecto.

2) Los servicios de salud del Nomenclador Único del Programa son absolutamente gratuitos para los beneficiarios del PDSPPS, quedando absolutamente prohibido al PRESTADOR solicitar cobro de plus y/o coseguros y/o cualquier forma de contraprestación por los servicios brindados. En tal sentido, el PRESTADOR deberá colocar en lugar visible al público un cartel o leyenda que informe la gratuidad de las prestaciones a su cargo para los beneficiarios del PDSPPS.

3) No podrá rechazar, por ninguna cuestión y bajo ninguna circunstancia, a beneficiario alguno, debiendo actuar en el caso de no poder brindar alguna de las prestaciones del Nomenclador, como establecimiento derivador hacia el establecimiento receptor según lo indiquen las normas de derivación aplicables. Para el supuesto de inexistencia de dichas normas, la derivación se realizará hacia el establecimiento receptor que el equipo de salud responsable del beneficiario considere más adecuado.

**c) Cumplimiento de Metas Sanitarias.**

En el marco de la ejecución del programa, la Provincia deberá alcanzar el cumplimiento de un conjunto de indicadores sanitarios cuatrimestrales (denominados trazadoras) mediante los cuales el MSAL evaluará y retribuirá el desempeño del Sistema de Salud Provincial, respecto de distintas dimensiones de la atención de la salud de la población objetivo, y que incluirá indicadores de equidad que promuevan el alcance de metas sanitarias homogéneas entre partidos de la provincia.

A fin de contribuir con el Sistema de Salud Provincial al cumplimiento de las referidas trazadoras, el PRESTADOR deberá alcanzar las metas sanitarias definidas por el PDSPPS para la jurisdicción a la cual pertenece, las que serán cuantificadas y explicitadas periódicamente por la UGP-PDSPPS.

**d) Implementación de medidas sanitarias.**

Respetar todas las medidas sanitarias que se implementen en la jurisdicción que hayan sido establecidas por las autoridades sanitarias competentes.

**e) Liquidación de Prestaciones.**

Enviar mensualmente a la UGP-PDSPPS, una cuasifactura generada a través del Sistema de Facturación provisto por el PDSPPS, en la que se detallen las prestaciones y cuidados de salud incluidos en el Nomenclador Único del Programa y que efectivamente fueron brindadas a los beneficiarios del PDSPPS, respetando los valores que rijan para la Provincia.

Las prestaciones liquidadas por el PRESTADOR no podrán tener una antigüedad mayor a cuatro meses. Para el cálculo del plazo referido, se tomará como fecha de inicio el día en que la prestación fue brindada al beneficiario y finalizará el día en que la cuasifactura fue recibida en debida forma en la UGP-PDSPPS. Sin perjuicio de lo expuesto la UGP-PDSPPS se encuentra facultada a fijar un plazo menor a fin que el Prestador presente la cuasifactura y documentación complementaria.

**f) Registro Clínico.**

1) Mantener por cada beneficiario al que le preste un servicio una Historia Clínica actualizada siguiendo las normas vigentes en la jurisdicción.

2) Utilizar formularios que cumplan con los requisitos mínimos vigentes para los casos de interconsultas, de derivaciones, epicrisis, parto/postparto y de primera consulta perinatal, y cualquier otro que disponga el PDSPPS.

**g) Reportes.**

Remitir a la UGP-PDSPPS todos los informes y reportes que ésta Unidad disponga durante la ejecución del presente convenio.

**h) Supervisión y Auditoría.**

Garantizar el libre acceso y provisión de la documentación requerida a los profesionales y auditores de la UGP-PDSPPS, la UEC y de la Auditoría Concurrente Externa del Programa o de cualquier otro profesional que éstos designen, a fin de supervisar y auditar el funcionamiento del PDSPPS y el cumplimiento del presente Compromiso de Gestión.

**i) Comunicación y participación ciudadana.**

1) Cumplir con las directivas de las campañas de publicidad y comunicación del Programa orientado a la población elegible y con especificidad a las poblaciones indígenas.

2) Entregar a los beneficiarios la credencial de inscripción en el PDSPPS y la correspondiente cartilla de derechos.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

*F. J. Quiroga*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

3) Implementar los mecanismos de participación de la población elegible definidos por el PDSPPS o el MSP, a través de los cuales se efectuará una evaluación de la eficacia y eficiencia del PDSPPS, como así también el nivel de satisfacción alcanzado por los beneficiarios del mismo.

4) Colocar en un lugar visible al público un informe mensual detallado de las inversiones realizadas con los fondos percibidos en el marco del Programa, indicando claramente montos percibidos e inversiones efectuadas.

j) Descentralización

El PRESTADOR deberá acceder desde su domicilio al sistema web centralizado a fin de realizar las inscripciones al PDSPPS, registrar y liquidar las prestaciones (cuasi-factura) en función de la atención brindada a los beneficiarios, realizar el seguimiento del cumplimiento de la agenda sanitaria por parte de los inscriptos al PDSPPS, generar el reporte sobre uso de fondos recibidos en el marco del programa y realizar toda carga o consulta para lo cual se lo habilite.-

Si a la fecha de la firma del presente el PRESTADOR careciera de la tecnología y/o conectividad a internet a fin de acceder al sistema web centralizado del PDSPPS, contará con el plazo de seis meses a partir de la firma del presente a fin cumplimentar ello, debiendo destinar en forma prioritaria los fondos recibidos en el marco del PDSPPS a tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO - OBLIGACIONES DE LA UGP-PDSPPS.**

a) Pago por Prestaciones.

1) **Plazo:** Dentro del plazo máximo de 50 (cincuenta) días corridos de recibida la liquidación de prestaciones en debida forma (cuasifactura, consolidado y documentación complementaria), la UGP-PDSPPS verificará que los conceptos liquidados por el PRESTADOR correspondan efectivamente a prestaciones incluidas en el Nomenclador Único y hayan sido brindadas a los beneficiarios del PDSPPS, aceptará total o parcialmente la misma, y procederá a depositar el monto que corresponda transferir, deducido el importe que el PRESTADOR cede al Fondo de Gestión Centralizada (FGC), en la cuenta bancaria N° 50452/6 CBU N° 01401529 01700505045261 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 7005 a la orden del TERCERO ADMINISTRADOR de fondos.

2) **Comunicación fehaciente:** La UGP-PDSPPS comunicará fehacientemente al PRESTADOR y al TERCERO ADMINISTRADOR el monto aprobado por la cuasi-factura presentada, y en el caso de haberse producido, los débitos y multas dispuestos.

3) **Porcentaje a transferir:** El monto a transferir se hará efectivo a través del siguiente mecanismo:

- I. Dentro del plazo fijado de 50 días, se abonará el 80% de la cuasi-factura total aprobada.
- II. El 20 % que se retiene de la cuasi-factura aprobada en cada periodo se acumulará cuatrimestralmente y se abonará proporcionalmente al número de beneficiarios con cobertura efectiva básica (CEB) en la jurisdicción a la cual pertenece el PRESTADOR según las metas fijadas por la UGP-PDSPPS para el cuatrimestre que se liquida. Si el número de beneficiarios con CEB registrada

es igual o superior a los beneficiarios con CEB esperada, al PRESTADOR se le transferirá la totalidad del importe retenido en el cuatrimestre.

Si el número de beneficiarios con CEB registrada es inferior al número de beneficiarios con CEB esperada, entonces se transferirá al PRESTADOR la parte proporcional de acuerdo al siguiente cálculo:

$$D \frac{CEB^E}{CEB^R} = T$$

Si  $CEB^E \leq CEB^R$ , entonces:

$$D=T$$

Dónde:

T= Transferido

D= Diferencial ahorrado de las cuasifacturas de los cuatro períodos del cuatrimestre.

$$D = \sum_{i=1}^n U_i C_i$$

C= Cuasifactura de cada período i, con  $i=1, \dots, 4$ .

$CEB^E$ : Cobertura efectiva básica esperada

$CEB^R$ : Cobertura efectiva básica registrada.

#### b) Provisión de un Sistema Informático de Gestión del PDSPPS.

1) **Instalación y Capacitación:** La UGP-PDSPPS deberá permitir al prestador el acceso al sistema web centralizado y capacitar en su uso al equipo de salud del establecimiento. El sistema referido deberá permitir al PRESTADOR realizar las inscripciones al PDSPPS, registrar y liquidar las prestaciones (cuasi-factura) en función de la atención brindada a los beneficiarios, realizar el seguimiento del cumplimiento de la agenda sanitaria por parte de los inscriptos al PDSPPS, y generar el reporte sobre uso de fondos recibidos en el marco del programa.

2) **Acceso al Padrón de Beneficiarios:** La UGP-PDSPPS deberá garantizar que el PRESTADOR pueda acceder a través del sistema informático al Padrón actualizado del PDSPPS y al PUCO, a fin de que se encuentre en condiciones de verificar si la población atendida cuenta con cobertura de salud.

3) **Uso de la Información Sanitaria:** Siendo uno de los objetivos centrales del programa generar información sanitaria en tiempo oportuno y promover la utilización de la misma por parte de los PRESTADORES, el sistema informático provisto por la UGP-PDSPPS deberá permitir al PRESTADOR generar los siguientes reportes:

- I. Beneficiarios del PDSPPS a cargo del Municipio al cual el PRESTADOR pertenece.
- II. Prestaciones brindadas por Beneficiario, que permitan al establecimiento realizar un seguimiento individualizado de la población inscrita al PDSPPS.
- III. Alertas que permitan identificar con la debida antelación a los beneficiarios del PDSPPS a cargo del Municipio al cual pertenece que, a fin de cumplir con la Agenda Sanitaria, deberán recibir atención en los próximos meses.

4) **Asistencia Técnica:** la UGP-PDSPPS deberá generar un mecanismo de consulta que permita al PRESTADOR canalizar las consultas e inquietudes vinculadas al uso del

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PENON  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
 Firma:

Lic. *César Quirós*  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PENON

sistema informático, y a los efectos de recibir sugerencias que permitan mejorar su utilización y desarrollo.

#### ARTÍCULO SEPTIMO - USO DE FONDOS POR EL PRESTADOR:

La utilización de los fondos que reciba en PRESTADOR en el marco del Programa y en línea con las políticas de salud del municipio del cual forma parte, deberá realizarse de acuerdo a las siguientes reglas:

a) **Categorías de Inversión autorizadas:** Los fondos recibidos en el marco del Programa podrán ser aplicados en las siguientes categorías de inversión:

- 1) Equipamiento
- 2) Locación de servicios.
- 3) Insumos.
- 4) Mejorás edilicias y reparaciones.
- 5) Transporte.
- 6) Incentivos al personal que se encuentre trabajando en el PRESTADOR cualquiera sea su forma de contratación, pudiendo destinar a ello como máximo el 25% de lo recibido en el marco del Programa.

Los gastos elegibles podrán ser modificados por la UGP-PDSPPS en el momento que considere oportuno, notificando de ello al efector.

El PRESTADOR deberá ejecutar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los fondos que le fueron transferidos. Dicho porcentual se estimará sobre los fondos acumulados transferidos al efector en los doce meses anteriores a la fecha de cada rendición. Dentro del porcentaje de fondos ejecutados se incluirá aquellos fondos que el PRESTADOR se encuentre reservando para efectuar una compra mayor.

El efector deberá realizar los gastos y erogaciones previstos respetando la ley Orgánica Municipal y/o cualquier otra normativa aplicable al efecto.

b) **Acuerdo de Inversión:** En el marco del presente Compromiso de Gestión, las partes han defirido la implementación de un Acuerdo de Gestión Centralizada que permitirá realizar inversiones conjuntas por parte de la red de efectores participantes del programa, y el cual tendrá los siguientes alcances:

- 1) Las partes acuerdan la creación de un Fondo de Gestión Centralizada (FGC) que tendrá como objetivo mejorar la calidad de atención y gestión de la red de efectores de la provincia.
- 2) El PRESTADOR cederá mensualmente al Fondo de Gestión Centralizada el 6 % del monto liquidado por la UGP-PDSPPS, a los efectos del financiamiento del mismo.
- 3) Con cada liquidación presentada, la UGP-PDSPPS transferirá los fondos cedidos por el PRESTADOR al FGC, el cual será administrado por la Subsecretaria Administrativa del Ministerio de Salud Provincial.
- 4) Semestralmente la Subsecretaria Administrativa comunicara al PRESTADOR las inversiones realizadas con los fondos cedidos al FGC.

c) **Reporte sobre Uso de Fondos:** El PRESTADOR deberá remitir a la UGP-PDSPPS bimestralmente un informe detallado de la aplicación de fondos realizada, que deberá ser generado a través del sistema informático provisto por el PDSPPS y contendrá todos las erogaciones efectuadas en el bimestre anterior y el detalle de las reservas de fondos que se esté realizando para una compra mayor. Deberá adjuntarse también copia del Formulario de Asignación de Fondos (FAF) cuyo modelo se incluye como anexo en el Convenio de Administración suscrito en la fecha. La utilización de los fondos deberá ser rendida y registrada en el sistema de uso de fondos via web al cual la UGP-PDSPPS habilitará el acceso y ajustar la misma a las disposiciones, instructivos y manuales vigentes.

d) **Saldos No Ejecutados:** Los saldos acreedores de los fondos transferidos por el PDSPPS al cierre del ejercicio correspondiente, se transferirán al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del Programa.

#### ARTICULO OCTAVO: AUDITORIA.

En el marco del Programa, la UEC, la UGP-PDSPPS y la Auditoría Externa Concurrente realizarán auditorías en terreno a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de programa y del presente Compromiso de Gestión en general, y en particular sobre la integralidad, validez y consistencia de las inscripciones de beneficiarios y prestaciones de salud reportadas por el PRESTADOR a la UGP-PDSPPS.

En el caso que a través de las auditorías en terreno se detecten errores o inconsistencias en la información reportada por el PRESTADOR, la UGP-PDSPPS se encontrará facultada a aplicar las sanciones previstas en el artículo 9 del presente convenio.

#### ARTÍCULO NOVENO - ESQUEMA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

##### a) Incumplimientos.

Ante los incumplimientos por parte del PRESTADOR de las obligaciones asumidas en el presente Compromiso de Gestión, la UGP-PDSPPS se encuentra facultada para disponer la aplicación de sanciones. En particular, se considerarán pasibles de las sanciones enumeradas en el punto b) del presente artículo, los incumplimientos que se mencionan a continuación:

- 1) No respetar el principio de gratuidad de las prestaciones y cuidados de salud priorizados por el PDSPPS, mediante el cobro de plus y/o coseguro y/o cualquier otra forma de contraprestación por los servicios brindados a los beneficiarios del PDSPPS.
- 2) No exponer en lugar visible del establecimiento el cartel o leyenda que informe la gratuidad de las prestaciones.
- 3) Rechazar la atención de un beneficiario del PDSPPS y/o, en su caso, la omisión de actuar como establecimiento derivador. (Artículo 4 a.3).
- 4) No cumplir con la obligación de actuar como agente inscriptor, omitiendo inscribir a la población elegible al PDSPPS.
- 5) No mantener por cada beneficiario al que se le brinde una prestación una Historia Clínica actualizada siguiendo las normas vigentes en la provincia.
- 6) Incumplir con la presentación de los informes y/o reportes que defina la UGP-PDSPPS dentro de los plazos previstos por la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Lic. *[Firma]* Quirós  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

- 7) No alcanzar las metas sanitarias (trazadoras) establecidas por la UGP-PDSPPS.
- 8) Omitir la presentación de la liquidación de prestaciones (cuasi-factura) a la UGP-PDSPPS dentro del plazo previsto en el presente Compromiso de Gestión.
- 9) No entregar a los beneficiarios la credencial de inscripción al PDSPPS o la cartilla de derechos.
- 10) No cumplir, en forma total o parcial, con la obligación de garantizar el libre acceso a los profesionales auditores, proveyéndoles la documentación solicitada.
- 11) No remitir bimestralmente a la UGP-PDSPPS un informe detallado sobre el uso de los fondos.
- 12) No utilizar los fondos transferidos conforme a las reglas vigentes establecidas en este compromiso.
- 13) No cumplir con las pautas y campañas de publicidad y comunicación definidas por el PDSPPS y el Programa.
- 14) Incumplir con la implementación de los mecanismos de participación de la población definidos por la UGP-PDSPPS.

#### b) Sanciones.

En función de los incumplimientos descritos precedentemente, la UGP-PDSPPS podrá aplicar al PRESTADOR las siguientes sanciones:

- 1) LLAMADO DE ATENCION. Serán causales de esta sanción:
  - Los incumplimientos previstos los puntos 2, 6, 8, 10, 13, 14.
  - El incumplimiento previsto en el punto 9 hasta en 2 oportunidades.
- 2) APERCIBIMIENTO. Serán causales de esta sanción:
  - Los incumplimientos previstos en los puntos 1, 3, 4, 7, 11.
  - Los incumplimientos previstos en los puntos 2, 6, 8, 10, 13, 14 hasta en dos oportunidades.
  - El incumplimiento previsto en el punto 9 hasta en 3 oportunidades.
- 3) DEBITO. Serán causales de esta sanción:
  - El incumplimiento previsto en el punto 5.

El monto del débito será equivalente a la suma indebidamente transferida por el PDSPPS al PRESTADOR, con más la multa que eventualmente aplique la UEC y se deducirán automáticamente de la siguiente transferencia que reciba el establecimiento por parte de la UGP-PDSPPS.

**Pauta UEC:** la aplicación de débitos deberá realizarse cuando se detecte a través de las auditorías que el PDSPPS ha realizado una transferencia al Prestador por una prestación que no reúne los requisitos para ser considerada elegible de acuerdo a la normas del programa (Ejemplos: inexistencia de HC, falta de registro de la prestación, incumplimiento de los datos mínimos obligatorios o atributos de calidad definidos por el PDSPPS, etc.).

- 4) MULTA.

- Corresponderá la aplicación de una multa del 10% sobre el monto debitado en el caso definido en el apartado 3 DÉBITO del presente artículo.
- Corresponderá la aplicación de una multa del 10% de la última facturación aprobada, en los siguientes casos:
  - o Los incumplimientos mencionados en los puntos 1, 3, 4, 7 en dos oportunidades.
  - o El incumplimiento previsto en el punto 8 hasta en tres oportunidades.
  - o Los incumplimientos previstos en el punto 2, 6, 11, 13, 14 cuando a pesar del apercibimiento aplicado no se regularice la situación y hasta tanto se subsane la misma.

Los montos por multas aplicadas se deducirán automáticamente de la siguiente transferencia que reciba el establecimiento por parte de la UGP-PDSPPS.

5) RETENCIONES

Sin perjuicio de las sanciones enumeradas precedentemente, la UGP-PDSPPS se encontrará facultada para realizar retenciones de las transferencias mensuales, hasta el momento en que se regularice la situación de incumplimiento.

6) SUSPENSIÓN DEL COMPROMISO DE GESTIÓN. Serán causales de esta sanción:

- a. Los incumplimientos mencionados en los puntos 1, 3, 4, 10 en tres oportunidades.
- b. Los incumplimientos previstos en los puntos 2, 6, 11, 13, 14 cuando se extiendan por un período superior a los cuatro meses.

**ARTÍCULO DECIMO - VIGENCIA DEL COMPROMISO DE GESTIÓN:**

El presente Compromiso de Gestión se encontrará vigente mientras se encuentre en ejecución el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud en el ámbito de la Provincia.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. Para el supuesto de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia, las partes se someterán a la decisión del Sr. Ministro de Salud Provincial.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - RESCISIÓN:**

La UGP-PDSPPS se reserva la facultad de rescindir el presente compromiso en cualquier momento de la ejecución del mismo, debiendo comunicar fehacientemente al PRESTADOR su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Firma:   
 Lic. Julio César Quirós  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARTICULO DECIMO TERCERO- CLAUSULA TRANSITORIA**

Durante el primer cuatrimestre del año 2013 se transferirá al efector el cien por ciento (100%) de la cuasifactura total aprobada en el plazo previsto en el artículo sexto, deducido el importe que el PRESTADOR cede al Fondo de Gestión Centralizada (FGC), y a partir del segundo cuatrimestre del año 2013 comenzará a aplicarse el mecanismo de pago previsto en el artículo sexto punto a apartado 3.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO - CONFORMIDAD:**

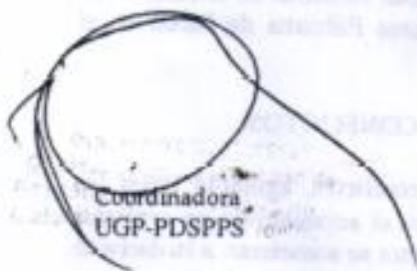
Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.-

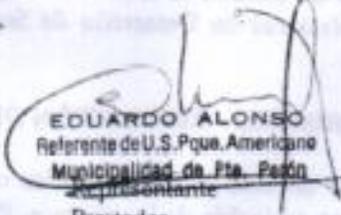
**REFRENDACION:**

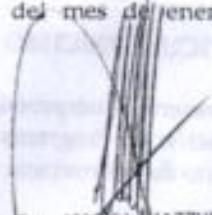
El Municipio de Presidente Perón representado por su Intendente Alfonso Anibal Regueiro D.N.I. 11.588.288 con domicilio en Crisologo Larralde 241 de Guernica, Presidente Perón en su carácter de responsable bajo cuya jurisdicción se encuentra el PRESTADOR, toma conocimiento y refrenda en todos sus terminos las obligaciones y/o compromisos asumidos por este último en el marco del Programa

El ENTE ADMINISTRADOR representado por la Secretaria de Salud del Municipio de Presidente Perón. Dra. Marisa Mazzucchelli DNI 16.261.532, con domicilio en Crisologo Larralde 241 de Guernica, Presidente Perón en su carácter de responsable bajo cuya jurisdicción se encuentra el PRESTADOR, toma conocimiento y refrenda en todos sus términos las obligaciones y/o compromisos asumidos por este último en el marco del Programa.

Se firma el presente Compromiso de Gestión a los 01 días del mes de enero de 2013.

  
Coordinadora  
UGP-PDSPPS

  
EDUARDO ALONSO  
Referente de U.S. Pque. Americano  
Municipalidad de Pta. Perón  
Representante  
Prestador

  
Dra. MARISA MAZZUCHELLI  
SECRETARIA DE SALUD INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
Secretario de Salud

  
Intendente  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN